

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



Excmo. Sr.

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 22 del actual la Real orden siguiente;

"Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 12 del corriente, solicitando la aprobación de las pólizas de seguro del buque tanque "OPHIR" propiedad del Monopolio concertadas según detalle:

Nº de la póliza	Cia Aseguradora	Cantidad asegurada
1786	Unión y Fenix Español	80.000
690	Bº Vitalicio de España	40.000
161	C. Navieros Aseguradores	40.000
81	Lucero	40.000
1487	Barcelona	24.000
132277	Plus Ultra	24.000
C/29/4925	La Polar	24.000
109	Covadonga	16.000
28711	Bilbao	16.000
310/130038	Unión Levantina	16.000

El seguro se contrata por el término de 75 días a contar desde la primera hora del día 20 de Octubre del año actual hasta la última hora del día 31 de diciembre próximo, mediante la prima de 2,50% anual neto, o sea, 0,50 % por la duración del seguro, siendo los riesgos de que se responden los

de pérdida total, avería gruesa, gastos de salvamento y 3/4 de recursos de tercero por choques dados a otros buques, verificándose el pago de la prima al contado, siendo el radio de navegación consentido el comprendido en el cabotaje nacional; y estimando se conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones; S.M. el Rey (Q.D.G.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos con inclusión de las pólizas que se mencionan en la Real orden transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 23 de noviembre de 1929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Alfonso Carreras



r. Presidente del Consejo de Administración de la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

a

Dirigida



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



Excmo. Sr.:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en-
ll del actual se ha dictado la Real orden siguien-
te:

Excmo. Sr.= Vista la comunicación que la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos
dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 8
del corriente mes, solicitando la aprobación de
las pólizas de seguros del buque tanque "El León"
propiedad del Monopolio, concertadas según detalle

Número póliza	Cia. Aseguradora	Cantidad asegurada.
1.762	Unión y Fénix Español	60.000,--
160	C. Nav. Aseguradores	36.000,--
686	B ^a Vitalicio España	36.000,--
80	"Lucero"	24.000,--
131.505	"Plus Ultra"	24.000,--
306/129732	Unión Levantina	18.000,--
1.448	Barcelona	18.000,--
108	Covadonga	12.000,--
28.180	Bilbao	12.000,--

El seguro se contrata por el término de
107 días a contar desde la primera hora del día
16 de septiembre pasado hasta la última del 31
de diciembre venidero, mediante la prima de 4 %
anual, neta o sea 1,1726 % por la duración del
seguro, siendo los riesgos de que se responden
los de pérdida total, avería gruesa, gastos de
salvamento y 3/4 partes de los recursos de terce-
ro por choques dados a otros buques, verificándo-

se el pago de la prima al contado y siendo el radio de navegación consentido el que cae bajo la denominación de cabotaje nacional; y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.-S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos, con inclusión de las pólizas que se mencionan en la Real orden transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 15 de Octubre de 1.929.

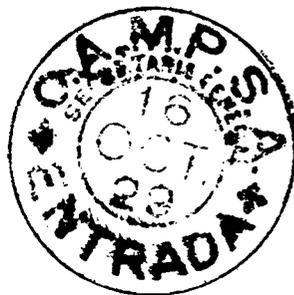
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Benito Terreros



Sr. Presidente del Consejo de Administración
de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Pe-
tróleos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



2200

Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 11 del actual la R. O. siguiente:

EXcmo. Sr. = Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 5 del actual, participando que han sido concertadas las pólizas de seguro del buque tanque "GUADALHORCE" propiedad del Monopolio según detalle:

<u>Número póliza</u>	<u>Cia Aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>
1761	Unión y Fenix Esp.	71.574
684	B° Vitalicio España	40.000
159	C.Nav. Aseguradores	40.000
79	"Lucero"	30.000
C.29/4903	La Polar	30.000
305/129698	Unión Levantina	22.500
1447	Barcelona	22.500
28.133	Bilbao	15.000
107	Covadonga	15.000

El seguro se contrata por el término de 112 días, a contar desde la primera hora del día 11 de Septiembre pasado, hasta la última hora del día 31 de Diciembre venidero, mediante la prima de 2,25 % anual, neto, o sea 0,6904 por 100 por la duración del seguro, recavando los efectos del contrato sobre el expresado buque tanque motor "GUADALHORCE", dedicado al servicio de puerto para el

transporte de petróleo, gasolina, gas-oil, fuel-oil o cualquiera otra mercancía analoga; si el buque emprendiera viaje para trasladarse de un puerto a otro, el seguro quedará subsistente aun cuando no haya precedido aviso por parte de la Cia. Arrendataria, si bien obligandose a comunicarlo a la Unión y el Fenix Español en momento oportuno, para que los aseguradores pueda proceder a la liquidación y cobro de la sobre prima que corresponda, siendo los riesgos de que se responde los de pérdida total, avería gruesa, gastos de salvamento y avería particular por incendio, aun cuando provenga de combustión espontánea de las mercancías embarcadas, sin deducción de franquicia alguna, verificandose el pago de la prima al contado, y estimandose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, S.M. el Rey (Q.D.G.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos con inclusión de las pólizas mencionadas en la Real orden transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 15 de Octubre de 1929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



[Handwritten signature]

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

B. tang. Seguro.

2171



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



Excmo. Sr.:

Con fecha 12 del actual, se ha dictado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, la Real orden siguiente:

"Excmo Sr.= Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual, remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro de la gabarra "TEXACO nº 2" propiedad del Monopolio, que a continuación se relacionan:

Número póliza	Cía. Aseguradora	Cantidad asegurada
1743	Unión y Fénix Español	43.960 pesetas
78	Lucero	18.840 "
27666	Bilbao	6.280 "
129415/304	Unión Levantina	18.840 "
158	Centro Nav. Aseguradores	18.840 "

El seguro se contrata por el término de 134 días y medio, a contar de las 12 horas del día 19 de agosto de 1929 hasta la última del día 31 de Diciembre del año actual, mediante la prima de 2 % anual, neto, o sea 0,739725 % por la duración del seguro; los efectos del contrato recaen sobre la expresada gabarra, destinada a depósito fijo de petróleo, gasolina, gas-oil, fuel-oil o cualquiera otra mercancía análoga, mientras dicha embarcación permanezca en cualquier puerto español de la Península o en las Islas Baleares, sin verificar movimiento alguno; si el buque emprendiera viaje, quedará también subsistente, procediendo los aseguradores al cobro de la sobre prima correspondiente; los riesgos de que se responde son los de pérdida total, avería gruesa, gastos de salvamento y avería particular por incendio, aun cuando provenga de combustión espontánea de las mercancías embarcadas, sin deducción de franquicia alguna; del valor total que se asigna a la "TEXACO

nº 2º de ptas. 157.000, es condición indispensable para la validez del contrato que los armadores, o sea la Compañía Arrendataria soporten un descubierto de seguro del 20 %, o sea ptas 31.400; el pago de la prima se verificará: 42 días y medio de seguro, al contado; el resto o sean 92 días, el día 1º del próximo Octubre, pero en caso de pérdida total la mencionada Compañía Arrendataria se compromete a satisfacer la totalidad de la Prima.= Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, S.M. el Rey (D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos, incluyendole las cinco pólizas de seguro a que hace referencia la Real orden transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



José Cecilio B.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

B. tang. seguro



Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.= Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro del buque velero "PortoPi" propiedad del Monopolio según detalle:

Nº póliza	Ca Aseguradora	Cantidad Asegurada
1.614	Unión y Fenix español	11.000
265/127202	Unión Levantina	5.000

El seguro se contrata por el término de 227 días y ocho horas, a contar desde las diez y seis horas del día 18 de mayo del actual, hasta la última hora del día 31 de Diciembre, mediante la prima de 7,50 % anual neto, o sea, 4,67 % por la duración del seguro los efectos del contrato recaen sobre el velero a motor "PortoPi" (ex-Martines 11), siendo la navegación consentida la de cabotaje nacional y posesiones de Africa, incluida desde luego la zona del Protectorado Español; los riesgos de que se responden son los de pérdida total, gastos de salvamento y abandono y las averías particulares que puedan producirse en los cuatro casos previstos en las condiciones generales de la póliza, o sean, Naufragio, varada, choque e incendio, del valor total que se asigna al buque asegurado de pesetas 20.000, es condición indispensable

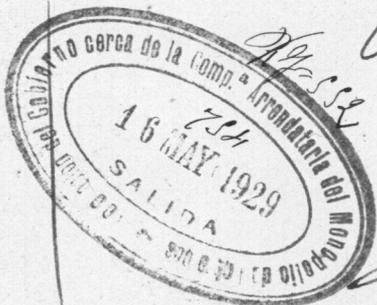
para la validez del contrato que la Compañía Asegurada soporte un descubierto del 20 % o sean pesetas 4.000; el pago de las primas se verificará: 43 días y ocho horas al contado, - 92 días el 1º de julio y los otros 92 días el 1º de Octubre, pero en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria se obliga a satisfacer por entero la prima de un año.= Y estimandose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones= S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos con inclusión de las pólizas que se citan en la R. O. transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 16 de mayo de 1929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Carretero

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

B. Lang. Segundo
SECRETARIA
16
MAY.
29
ENTRADA 760

Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

" Excmo. Sr.- Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a ésta Delegación del Gobierno con fecha 7 del actual, remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro del buque pontón " Ebros" propiedad del Monopolio segun detalle:

Número póliza	C ^a aseguradora	Cantidad asegurada
1.625	Union y Fenix Español	60.000,--
141	Centro Nav. aseguradores	40.000,--
658	Banco Vitalicio España	40.000,--
73	Lucero	30.000,--
274/127539	Union Levantina	20.000,--
25812	Bilbao	10.000,--

El seguro se concierta por el término de doscientos treinta días a contar desde la primera hora del día 16 de Mayo actual, hasta la última hora del día 31 de Diciembre mediante la prima anual de 2,25 %, o sea 1.4178 % por el tiempo asegurado; los efectos del contrato recaen sobre el pontón " Ebros", situado en el puerto de Vigo, pactándose a las condiciones de la cláusula inglesa Institute Port Risk Clauses; del valor total que se asigna al buque asegurado, de pesetas 250.000, la Compañía Arrendataria soporta un descubierto de seguro de 20 %, o sea Pesetas 50.000; el pago de la prima se verificará en los tres plazos siguientes: 46 días al contado-, 92 días el 1º de Julio-, y 92 días el 1º de Octubre; en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria queda obligada a satisfacer por entero la prima de un año.- Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.- S.M. el Rey (q.D.g.) en conformidad con lo propuesto por ésta Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresan."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento

y efectos, con inclusión de las pólizas que se citan en la R.O. transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 16 de Mayo de 1929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Manuel Becerra



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

B. tanque - Seguro.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1712

Excmo Sr.:

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 27 del actual, la Real orden siguiente:

"Excmo Sr.-Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 25 del actual remitiendo para su aprobación las pólizas de renovación del seguro del buque tanque "ARNUS", propiedad del Monopolio, según detalle:

<u>Número póliza</u>	<u>Cía. Aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>	<u>Prima</u>
1613	Unión y Fénix Esp.	713.545	3.125
104	Covadonga	40.774	3.125
127326	Plus Ultra	152.902'50	3.125
655	Banco Vitalicio España	356.772'50	3.125
266/127203	Unión Levantina	81.548	3.125
C.1178	Barcelona	30.580'50	3.125
140	Centro Navieros Asegds.	356.772'50	3.125
71	Lucero	122.322	3.125
25609	Bilbao	30.580'50	3.125
C.29/4812	La Polar	152.902'50	3.125

El seguro se concierta por el término de 236 días, a contar desde la primera hora del día 10 de Mayo próximo hasta la última del día 31 de Diciembre del corriente año, mediante la prima anual que se consigna anteriormente, o sea 2,0205 % por el tiempo asegurado; la navegación consentida al buque es la estipulada en las condiciones inglesas "Institute Warranties"; los riesgos de que se responde son lo de libre de avería particular, salvo cuando provenga de embarrancada y/o varada, hundimiento, incendio o colisión con toda clase de objetos (hielo incluido, y a excepción de agua), quedando igualmente cubiertos los 4/4 de recursos de tercero por choque con otros buques y/u objetos fijos o a flote y el riesgo de incendio, aunque proceda de fuego, explosión etc. de

mercancías embarcadas aun siendo éstas de las llamadas inflamables; el pago de las primas se verificará en tres plazos, el primero a la firma de las pólizas, el segundo el día 1º de Julio, y el tercero el 1º de Octubre, pero en caso de pérdida total, la Compañía Arrendataria viene obligada a satisfacer por entero la prima estipulada.-Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar las pólizas de renovación del seguro del buque tanque "ARNUS" en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole las pólizas que se citan en la R.O. anteriormente transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1929.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



Sr. Presidente del Consejo de Admon. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1506

Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del actual se ha dictado la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.= Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 11 del actual remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro del buque tanque "ELCANO" según detalle:

<u>Número póliza</u>	<u>Cia Aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>	<u>Prima</u>
1.565	Unión y Fenix Esp.	466.032 --	2,4614 %
625	B. Vitalicio España	233,016 --	2,4614 %
239	Unión Levantina	53.260,80	2,4614 %
Cl.144	Barcelona	19.972,80	2,4614 %
134	C.Navieros Asegs	233.016 --	2,4614 %
125.581	Plus Ultra	99.864 --	2,4614 %
69	Lucero	79.891,20	2,4614 %
C. 29	La Polar	99.864 --	2,4614 %
24.941	Bilbao	19.972,80	2,4614 %
102	Covadonga	26.630,40	2,4614 %

El seguro se contrata por el termino de 287 $\frac{1}{2}$ dias a contar desde las doce horas del 19 actual, fecha en que vence la actual póliza contratada, hasta la última hora del 31 de Diciembre del año en curso.= La navegación consentida al buque es la contenida en las condiciones inglesas Institute Warranties, y los riesgos que cubre la póliza son los de libre y averia particular, salvo cuando provengan de embarrancada y/o varada, hundimiento, incen-

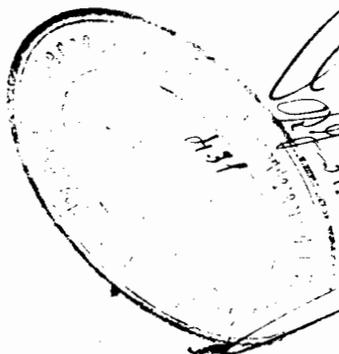
dios o colisión con toda clase de objetos (hielo incluido y a excepción de agua), 4/4 de recursos de tercero por choque con otros buques y/u objetos fijos o a flote y el de incendio, aunque proceda de fuego, explosión ect. de mercancías embarcadas, aún siendo estas de las llamadas inflamables.= Las primas se pagarán en tres plazos, el primero el día 19 del actual y el segundo y tercero el mismo día de Junio y septiembre, pero en caso de pérdida total la Arrendataria viene obligada a satisfacer por entero la prima de un año.= Y estimandose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.= S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresan.=

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos devolviendole las pólizas que se citan en la R.O. transcrita.

Diós Guarde a V.E. muchos años

Madrid 18 de marzo de 1909

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Alcalá Galiano

Sr Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

a

B. tanques - seguros


 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 CERCA DE LA
 COMPAÑÍA ARRENDATARIA
 DEL
 MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1505

Excmo Sr.:

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, se ha dictado con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:

"Excmo Sr.-Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, dirige a esa Delegación del Gobierno, con fecha 11 del actual, remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro del buque motor tanque propiedad del Monopolio "CONDE DE CHURRUCA" según detalle:

Número póliza	C ^a Aseguradora	Cantidad asegurada	Prima
1564	La Unión y Fénix	718.466	2,4229
626	B.Vitalicio Esp.	359.233	2,4229
240/125371	Unión Levantina	82.110'40	2,4229
C.1145	Barcelona	30.791'40	2,4229
135	C.Navieros Asegds.	359.233'00	2,4229
125580	Plus Ultra	153.957	2,4229
68	Lucero	123.165'60	2,4229
C.29/4779	La Polar	153.957	2,4229
24940	Bilbao	30.791'40	2,4229
103	Covadonga	41.055'20	2,4229

El seguro se concierta por el término de 283 días, que se cuentan desde la primera hora del día 24 de marzo actual hasta la última hora del día 31 de Diciembre.- La navegación consentida al buque es la especificada en las condiciones inglesas Institute Warranties, y los riesgos cubiertos por la póliza son los de libre de avería particular, salvo cuando provenga de embarrancadas, y / ó varada, hundimiento, incendio o colisión con toda clase de objetos (hielo incluido y a excepción de agua) los 4/4 de recursos de tercero por choque con otros buques y /u objetos fijos o a floté y el de incendio, aunque proceda de fuego, explosión etc. de mercancías embarcadas

aun siendo éstas de las llamadas inflamables.- El pago de las primas se verificará en los tres plazos siguientes: el 24 de Marzo, el 24 de Junio y el 24 de Septiembre del año actual; pero en caso de pérdida total esta Compañía viene obligada a satisfacer por entero la prima de un año.- Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.S.M. el Rey (p.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

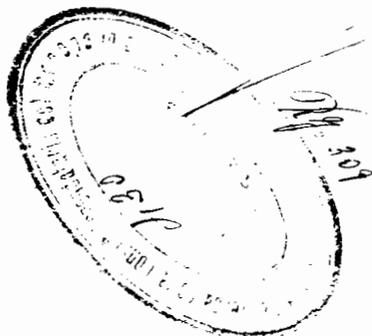
Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole las pólizas de seguro que se citan en la Real orden anteriormente transcrita.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 18 de Marzo de 1929.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Guillermo Álvarez



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Buenos Aires
Seguro



Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 11 del actual se ha dictado la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.= Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 6 del actual, remitiendo para su aprobación las pólizas de seguro del vapor "PETROLEA" según detalle:

<u>Nº póliza</u>	<u>Cª aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>	<u>Prima</u>
1.510	Unión y Fenix E.	35.000	2,291 %
619	Banco Vitalicio E.	20.000	2,291 %
133	C. Navier. Asegurads	15.000	2,291 %
67	Lucero	10.000	2,291 %

El seguro se contrata por el término de once meses, que empiezan a contarse el día primero del mes corriente y termina en la última hora del día 31 de Diciembre del año actual, recayendo sobre el buque máquina y enseres efectuando servicio de puerto en cualquiera de los de la Península e Islas Baleares. Si emprendiere viaje para trasladarse de un puerto a otro de los citados, el seguro quedará en suspenso desde la salida hasta la llegada y fondeo en el de destino.= Los riesgos de que se responde son los consignados en la cláusula del Institute Time Clauses-Hulls-F.P.A. Absolutely, que va unida a la póliza sujetandose además el pacto a las condiciones establecidas por la principal Compañía Aseguradora La Unión y el Fenix Español.= El pago de la prima se verificará en cuatro plazos abonándose el primero a la firma de la póliza y los restantes en primero de Abril, primero de Julio y primero de Oc-

tubre; en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria queda obligada a satisfacer por entera la prima.= Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.= S.M. e. Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa.=

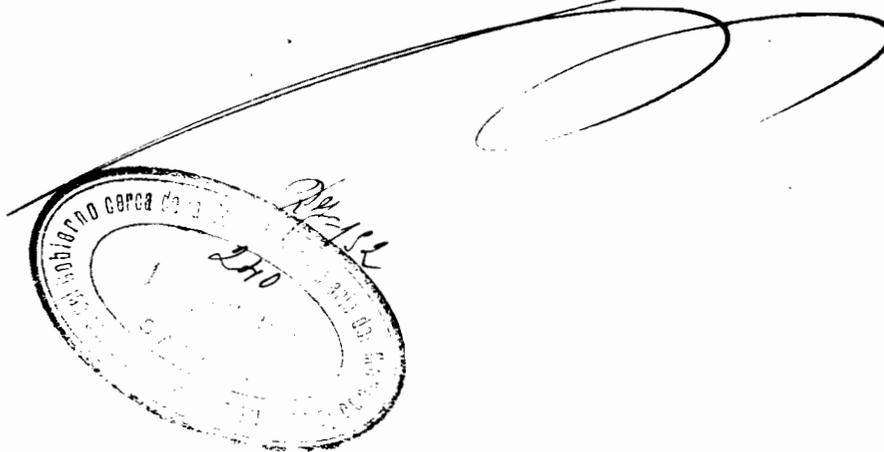
Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos., con inclusión de las pólizas de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 13 de Febrero de 1929

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Urb. Llanos B



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos.